

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°151 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2.017 EDICION DE 6 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 151

Sección Administrativa:

Resolución N° 685... Pág. 2 y 3

Resolución N° 686... Pág. 4 y 5

Resolución N° 688... Pág. 6

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

### **SECCION ADMINISTRATIVA**

#### **RESOLUCION N°: 685/2017.**

#### **VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 24.955/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Olga Inés Bordon - Legajo Personal N°: 443; y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Olga Inés Bordon – Legajo Personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 17/02, 16/06 y 05 de Septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a “sanciones por inasistencias injustificadas”, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritudo el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068, Art. 160 y 169 de la Ley 6068.*

*Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, Sancionar*

*con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. BORDON, OLGA INES Legajo N° 443.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la Sra. Olga Inés Bordon – Legajo N°: 443 con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y el correspondiente descuentos de los haberes salariales por los días injustificados por los considerando expuesto ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Octubre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 686/2017.**

**VISTO:**

El Expediente N°: 23.856/17, en donde se informa por parte del Sr. Ramón Avalos que el Sr. Chauqui Jonathan se presentó el 28/06/17 marco su horario de ingreso pero no se presentó al momento en que le es designado tareas a cada operario; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, las presentes actuaciones se iniciaron mediante el informe del Sr. Ramón Avalos, donde este pone en conocimiento sobre un hecho ocurrido en fecha 28/06/17, en circunstancias en que luego de haber registrado su ingreso y al momento en que le es asignado las tareas al mismo no se encontraba, pese haber marcado su ingreso;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, el Sr. Jonathan Chauqui, efectuó su descargo ejerciendo de este modo su derecho de defensa, quien además manifestó que a pedido del Sr. David Díaz, realizó sus tareas de poda en barrio Los Tarcos, y luego de finalizado este se dirigió a la Municipalidad de Cerrillos, donde el encargado de Servicios Públicos Sr. Ramón Avalos, le cuestionó el hecho de que no se encontraba cuando impartieron las ordenes de trabajo como los hacen habitualmente, aclaró el dicente que el Sr. Ramón Avalos le manifestó que fue un error, del mismo el haber elevado el informe y que lo retiraría, incluso habló con la gente de personal a fin de retirar el informe elevado por este.*

*Que obra declaración testimonial, de Ramón Avalos, donde el mismo ratifica su informe y además, asegura que hubo un error de comunicación entre los encargados, mas precisamente con el Sr. David Díaz;*

*Que llegado el momento de resolver los presentes obrados y habiendo sido acreditado que no existió un abandono de funciones por parte del Sr. Jonathan Chauqui, y ello es así en razón de que sus propios dichos en su descargo.*

*Además el propio encargado Ramón Avalos, quien hace referencia que existió un problema de comunicación con David Díaz, por lo que la conducta del agente municipal Sr. Jonathan Chauqui no transgredió normativa alguna, ya que en su horario laboral le fue asignada por otro de sus superiores jerárquicos una tarea (poda de árboles) y luego de finalizada la misma se reportó con el Sr. David Díaz, bajo su mando, por lo que al final de la jornada laboral aclaró su situación ante el Sr. Ramón Avalos, quien se habría comprometido a presentar una nota deslindándolo de todo tipo de responsabilidad por su conducta.*

*Asimismo la ley 6068, no dispone entre las conductas descritas ninguna sanción cuando se cumple efectivamente con la función asignada.*

*Que llegado el momento de resolver la situación procesal del mismo y encontrándose el Expte. en estado de resolución, se aconseja y sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal el sobreseimiento del agente municipal Chauqui Jonathan Leandro - Legajo N°: 648 por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y dado que no transgredió ninguna norma reguladora del Estatuto del Empleado Municipal.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SOBRESEER**, al Sr. Chauqui Jonathan Leandro - Legajo N°: 648, por las razones expuestas en los considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: ORDENEAR**, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar al agente referido en el Artículo anterior.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 688/2017.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°: 463/2016, de fecha 15 de Julio de 2.016;

y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado instrumento legal, en su Artículo 2° se designó a la Sra. Julieta Mariana Martínez como Responsable de la Oficina de Empleo de esta Municipalidad, con el objeto de gestionar e implementar los programas nacionales que genera el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación;

Que, el Dpto. Ejecutivo a dispuesto llevar a cabo una reestructuración de los Recursos Humanos, por lo que a resuelto dejar sin efecto la designación de la Sra. Martínez, a partir del día 18 de Octubre de 2.017;

Que, asimismo se a resuelto designar a la Sra. Ana Gabriela Kairuz Marrupe; DNI N°: 35.481.101 como Responsable de la Oficina de Empleo a partir del día 18 de Octubre de 2.017;

Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 18 de Octubre de 2.017, la designación de la Sra. Julieta Mariana Martínez; DNI N°: 37.777.462 como Responsable de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que fuera dispuesta mediante Artículo 2° de Resolución N°: 463/2016.

**ARTICULO 2°: DESIGNAR**, a partir del día 18 de Octubre de 2.017 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, como Responsable de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a la Sra. Ana Gabriela Kairuz Marrupe; DNI N°: 35.481.101.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega